

**EXPTE.: DL 1891/2019/JAAL.**

**MEMORIA ECONÓMICA SUSTITUTIVA DE LA MEMORIA ECONÓMICA DE 11 DE JUNIO DE 2019, QUE ACOMPAÑA AL PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL “ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (2014-2020).”**

A los efectos previstos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica- financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto normativo citado en el encabezamiento.

**1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE LA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL.**

El Reglamento (UE) N.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca , y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante, Reglamento FEMP) en su artículo 6 establece las prioridades de la Unión respecto del desarrollo de la pesca y la acuicultura para contribuir a la Estrategia Europea 2020 y a la aplicación de la Política Pesquera Común. En el punto 1 de dicho artículo se señalan como prioridad fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.

El Capítulo I del Título V del Reglamento FEMP, referido a las medidas para el Desarrollo sostenible de la pesca marítima, establece que estas ayudas contribuirán al logro de los objetivos específicos en virtud de la prioridad 1, tales como la reducción del impacto de la pesca en el medio marino, la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos, el equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles, el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca y mejora de las condiciones de seguridad y trabajo, el apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, incluido el aumento de la eficiencia energética y el desarrollo de la formación profesional.

Para la consecución de los fines mencionados, el Reglamento del FEMP establece que se concederán las ayudas que se relacionan a continuación:

- a) Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera (artículo 31 del Reglamento FEMP).
- b) Ayudas destinadas a las inversiones a bordo o en equipos individuales, con el fin de mejorar la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores (artículo 32 del Reglamento FEMP).
- c) Ayudas destinadas a las inversiones:

- en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca;
- a bordo o en equipos para eliminar los descartes evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) n° 1380/2013;

Todo ello con objeto de reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, de acuerdo con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1380/2013, y en virtud del artículo 38 del reglamento FEMP.

d) Ayudas destinadas a inversiones en equipo o a bordo para reducir las emisiones contaminantes o de gases de efecto invernadero e incrementar la eficiencia energética de los buques pesqueros. Las inversiones en artes de pesca serán también subvencionables siempre y cuando no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca. Todo ello con objeto de mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la eficiencia energética de los buques pesqueros, en virtud del artículo 41.1 del Reglamento FEMP.

e) Ayudas destinadas a la sustitución o modernización de motores principales o auxiliares, con objeto de mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la eficiencia energética de los buques pesqueros (artículo 41.2 del Reglamento FEMP).

f) Ayudas destinadas a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca (artículo 42.1.b) del Reglamento FEMP)

g) Ayudas destinadas a inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos (artículo 43.1 del Reglamento FEMP).

h) Ayudas destinadas a inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas (artículo 43.2 del Reglamento FEMP).

La Orden proyectada desarrollará estas ayudas comunitarias, estableciendo sus bases reguladoras que se incluyen en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, aprobado por la Comisión el 13 de noviembre de 2015 a través de las medidas: 1.1.2. “Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies”, 1.1.5. “Puertos de pesca: inversiones destinadas a facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarcar capturas”, 1.4.3. “Apoyo inicial a jóvenes pescadores”, 1.4.4. “Salud y seguridad”, 1.4.8. Valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas, 1.4.9. “Puertos pesqueros lugares de desembarque y fondeaderos. Inversiones de mejora de infraestructuras y seguridad de pescadores”, 1.5.3. “Eficiencia y mitigación del cambio climático. Inversiones a bordo.” y 1.5.4. “Reemplazo o modernización de motores principales “.

Estas ayudas contribuirán al logro de los objetivos específicos en virtud de la prioridad de la Unión establecida en el artículo 6 apartado 1 del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y que consiste en “fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento”.

## 2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La elaboración de estas nuevas bases reguladoras genera un gasto de presupuesto de la Junta de Andalucía al tratarse de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), que se harán efectivas con cargo al Servicio 12 del presupuesto de la Junta de Andalucía, en la proporción establecida en el artículo 8 del proyecto normativo.

La concesión de estas ayudas estará condicionada a la dotación presupuestaria anual destinadas a las medidas que se relacionan a continuación, previstas en los artículos 31, 32, 38, 41.1, 41.2, 42.1, 43.1 y 43.2, del Reglamento FEMP antes citado y definidos en el artículo único del proyecto de Orden a aprobar, en función de la asignación que figure en el Programa Operativo del FEMP (2014-2020), conforme a la siguiente tabla:

<b>Medida GIRO</b>	<b>Denominación</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
G1312143G6	Apoyo inicial a jóvenes pescadores	130.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
G1312144G6	Salud y seguridad	26.000,00 €	49.353,00 €	150.000,00 €
G1411153G6	Eficiencia y mitigación del cambio climático. Inversiones a bordo	190.566,48 €	238.284,00 €	0,00 €
G1411154G6	Reemplazo o modernización de motores principales	30.000,00 €	25.366,00 €	75.000,00 €
G1312148G6	Valor añadido: inversiones a bordo.	0,00 €	0,00 €	1.321.780,00 €
G1612115G6	Puertos de pesca: inversiones destinadas a facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarcar capturas. Entidades Privadas .	300,00 €	50.000,00 €	200.000,00 €
G1612115G6	Puertos de pesca: inversiones destinadas a facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarcar capturas. Entidades Públicas	300,00 €	167.529,00 €	900.000,00 €
G1612115G6	Puertos de pesca: inversiones destinadas a facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarcar capturas. Entidades sin ánimo de lucro.	400,00 €	50.000,00 €	199.189,00 €
G1312149G6	Puertos pesqueros, lugares de desembarque y fondeaderos. Inversiones destinadas a la mejora de infraestructuras.	292.615,00 €	2.000.000,00 €	1.000.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>670.181,48 €</b>	<b>2.680.532,00 €</b>	<b>3.945.969,00 €</b>

La orden proyectada unicamente establece el marco normativo bajo el que debe regularse la concesión de ayudas para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, no convocando las mismas, por lo que la financiación de estas ayudas se definirá con más detalle en la Orden de convocatoria.

Se aclara que para la línea de ayudas destinadas a inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos (medida G1312149G6), para la anualidad 2019, el crédito disponible coincidirá con el crédito libre tras la aprobación del presupuesto prorrogado del 2019. Respecto a la cuantía de 362.049,34 euros pendientes de traspaso, se va solicitar la anulación del documento contable correspondiente una vez que se resuelva el expediente de minoración de la subvención.

Dentro de esta misma medida, los créditos destinados a la concesión de estas ayudas son los de la propuesta de reprogramación solicitada con fecha 14 de mayo de 2019 que asciende a 3.000.000 €. El importe total resultante se ha repartido entre los ejercicios de 2020 y 2021, de tal manera:

- Ejercicio económico 2020: 2.000.000 euros.
- Ejercicio económico 2021: 1.000.000 euros.

En el caso de la línea de ayudas destinadas a inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas (medida G1612115G6), el crédito disponible coincidirá con el crédito de la envolvente resultante tras la aprobación del presupuesto prorrogado del 2019.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de este proyecto de orden será la persona o grupos de personas (físicas o jurídicas) que cumplan con los requisitos generales y específicos para cada línea de ayuda establecidos en el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

Se adjunta a la presente Memoria los Anexos 1 a 4 debidamente cumplimentados.

ANEXO1. GASTOS DE PERSONAL

Precepto (1)	Evaluación				Periodificación	
	Altas y Bajas	Número (4)	Retribución media	Costo actual (6)	Año 2019	Año 2020
					Importe (7) )	Importe Número
Personal/plazas (2)	Nivel (3)					
TOTAL ALTAS		0				
TOTAL BAJAS		0				
TOTAL NETO	INCREMENTO	0				

ANEXO 2. OTROS GASTOS CORRIENTES

Explicación del gasto (1)	Concepto presupuestario (2)		Año 2020 (4)
1. Gastos de primer establecimiento			
	Subtotal 1		
2. Gastos recurrentes			
	Subtotal 2		
3. Intereses			
	Subtotal 3		
4. Subvenciones			
	Subtotal 4		
TOTAL GENERAL			

ANEXO 3. GASTOS DE CAPITAL

Explicación del gasto (1)		Concepto Presupuestario (2)				
1. Inversiones reales						
2. Transferencias de capital						
Descripción	Proyecto GIRO	Partidas presupuestarias	Fondo	Importe 2019	Importe 2020	Importe 2021
Ayuda inicial jóvenes pescadores.	2018000360	13.00.12.0000.G.71P.773.00.00.G1312143G6.2018000360	G1312143G6	130.000,00	100.000,00	100.000,00
Medidas en salud y seguridad.	2016000367	13.00.12.0000.G.71P.773.00.00.G1312144G6.2016000367	G1312144G6	26.000,00	49.353,00	150.000,00
Valor añadido inversiones a bordo.	2017000142	13.00.12.0000.G.71P.773.00.00.G1312148G6.2017000142	G1312148G6	0,00	0,00	1.321.780,00
Eficiencia energética. Cambio climático	2016000379	13.00.12.0000.G.71P.773.00.00.G1411153G6.2016000379	G1411153G6	190.566,48	238.284,00	0,00
Eficiencia energética. Motores	2016000381	13.00.12.0000.G.71P.773.00.98.G1411154G6.2016000381	G1411154G6	30.000,00	25.366,70	75.000,00
Puertos de pesca: inversiones destinadas a facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarcar capturas. Entidades privadas.	2016000361	13.00.12.0000.G.71P.773.00.00.G1612115G6.2016000361	G1612115G6	300,00	50.000,00	200.000,00
Puertos de pesca: inversiones destinadas a facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarcar capturas. Entidades públicas.	2016000362	13.00.12.0000.G.71P.742.00.00.G1612115G6.2016000362	G1612115G6	300,00	167.529,00	900.000,00
Puertos de pesca: inversiones destinadas a facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarcar capturas. Entidades sin ánimo de lucro.	2016000363	13.00.12.0000.G.71P.783.00.00.G1612115G6.2016000363	G1612115G6	400,00	50.000,00	199.189,00
Puertos pesqueros, lugares de desembarque y fondeaderos. Inversiones destinadas a de mejora de infraestructuras.	2016000376	13.00.12.0000.G.71P.742.00.00.G1312149G6.2016000376	G1312149G6	292.615,00	2.000.000,00	1.000.000,00
<b>3. Operaciones Financieras</b>			TOTAL	<b>670.181,48</b>	<b>2.680.532,70</b>	<b>3.945.969,00</b>

ANEXO 4. RESUMEN Y FINANCIACIÓN

Años	Gastos			Total	Financiación					Total	
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital		Recursos generados	Créditos Presupuestos Comunidad		Otras fuentes			
						con cargo a bajas	nuevas dotaciones				
1	2	3	4	7	8	9	10	11	12		
2019			670.181,28	670.181,28							670.181,28
2020			2.680.532,70	2.680.532,70							2.680.532,70
2021			3.945.969,00	3.945.969,00							3.945.969,00
<b>TOTAL</b>			<b>7.296.686,98</b>	<b>7.296.682,98</b>							<b>7.296.694,98</b>

La Jefa de Servicio de Comercialización y Transformación  
pesquera y acuícola

Fdo: Catalina Ruiz Perea

Vº Bº  
El Director General de Pesca y Acuicultura

Fdo: Jose Manuel Martínez Malia